

Versión:

Fecha de Vigencia:

Pereira, 22 de febrero de 2023

Doctor  
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal  
Ciudad

## **Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

### **1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira -SSPYSS involucran procesos misionales y administrativos que están directamente relacionados con las actividades que hacen parte de la misión de la entidad, para dar cumplimiento a cada una de las actividades que hacen parte de los procesos institucionales se requiere llevar a cabo la contratación de personal que apoye las diferentes áreas, dado que en la actualidad el personal de planta es insuficiente para la atención y desarrollo de la totalidad de las políticas y estrategias que contemplan no sólo el Plan de Desarrollo “Pereira Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje 2020-2023”, sino el Plan de Acción de la Secretaría, el Plan Territorial de Salud Pública e incluso el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que hacen parte de la integralidad del sector.

Dicha contratación, tiene como fin garantizar el cumplimiento de la ejecución de las actividades propias de la misión durante la vigencia de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social no cuenta con el personal de planta para dar cumplimiento a su misión.

A continuación, se hace una descripción específica de la necesidad objeto de la presente contratación, así:

Versión:

Fecha de Vigencia:

Según el marco normativo, la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria municipal debe dar cumplimiento a la ley 9 de 1979 buscando preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana, los procedimientos y las medidas que se deban adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente, se entenderá por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

De acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001 los entes territoriales municipales deben Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros, igualmente, vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

De acuerdo con la descripción del proyecto que adelanta la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social se hace necesario revisar las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos que generan riesgo en la calidad del agua y en el saneamiento básico; lo que favorece la prevención en cuanto las enfermedades de origen hídrico y aquellas asociadas con las condiciones sanitarias de los sujetos a revisar. Además, es prioritaria la gestión integral de las políticas y estrategias que propenden por las acciones de promoción y prevención de la salud ambiental. Es necesario entonces el fortalecimiento de las labores de acompañamiento a los diferentes actores involucrados con la prestación del servicio de agua y saneamiento básico para implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones sanitarias del municipio.

La meta propuesta se logrará a medida que se cumpla con las obligaciones y se consiga promover las buenas prácticas sanitarias promoviendo la prevención de las enfermedades diarreicas agudas (EDAS) en el municipio de Pereira.

Las anteriores acciones se enmarcan en el cumplimiento del decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y sus resoluciones reglamentarias, Decreto 780 en sus título 7 donde acoge las normas de seguridad en piscinas, título 10 que refiere a la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades; Decreto número 4741 de por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, la Resolución 5194 de 2010 referente a la reglamentación de la prestación de los servicios de cementerios, inhumación,

Versión:

Fecha de Vigencia:

exhumación y cremación de cadáveres y la Ley 711 de 2001 por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética, y demás reglamentarios y complementarios.

La Dirección Local de Salud del municipio de Pereira, de acuerdo con la normatividad vigente tiene responsabilidades relacionadas con las actividades antes mencionadas requiriéndose por consiguiente un apoyo efectivo para el fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control para fortalecer las actividades del proyecto asociadas al saneamiento.

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social cuenta en la actualidad con personal de planta el cual es insuficiente para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempla el Plan de Desarrollo y particularmente el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, de ahí que se requiera la contratación de personal de apoyo a la gestión para su ejecución de manera eficiente y eficaz dando continuidad a las actividades, programas, proyectos y además que contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud pública y Seguridad Social.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

Versión:

Fecha de Vigencia:

<b>PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023</b>	
	<b>DESCRIPCION</b>
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	PEREIRA PARA LA GENTE
<b>PROGRAMA</b>	MAS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD
<b>SECTOR</b>	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
<b>PROYECTO</b>	No. 2021660010021 - Fortalecimiento de las condiciones sanitarias y ambientales en el Municipio de Pereira..
<b>COMPONENTE</b>	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
<b>ACTIVIDAD</b>	VIGILANCIA CONTROL Y ACOMPAÑAMIENTO DE SUMINISTROS DE AGUA
<b>META PLAN DE DESARROLLO</b>	Este contrato apunta al cumplimiento de la totalidad de las metas establecidas en los instrumentos de planeación de la SSPYSS

**2. OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS SANITARIOS Y AMBIENTALES IDENTIFICADOS. ASÍ MISMO, GARANTIZAR LAS CONDICIONES SANITARIAS ÓPTIMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y USO RECREATIVO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO PEREIRA

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

<b>ALCANCE</b>	<b>EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES*</b>
1. Realizar el 100% de las visitas a los establecimientos definidas en la matriz de seguimiento, las cuales serán previamente concertadas con el líder del Programa y la Dimensión de Salud Ambiental o Dirección de Salud Pública de la Secretaría; La ejecución del 100% de este alcance equivale al 60% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución.	Matriz o base de datos de seguimiento con el avance ejecutado, las actas IVC y/o formatos que requiera la actividad (digital) y registro fotográfico.

Versión:

Fecha de Vigencia:

ALCANCE	EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES*
<p>2. Realizar el ingreso de la información correspondiente a los Sistema de información establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social a través de las plataformas SGI – VYC, Sistema de Políticas Públicas, así mismo, atender oportunamente las PQRS y documentos enviados por los establecimientos para su revisión, aprobación y trámite de respuesta en el aplicativo SAIA o demás plataformas que sean utilizadas por la Entidad. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 15% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución.</p>	<p>Reportes SISAP y/o SPP del periodo ejecutado o informe mensual de resultados de las visitas, certificado de PQRS, Pantallazo de SAIA y Nexura, oficios con radicados de entrada y oficios con radicado de salida si se requiere. Actas de reunión y demás archivos que hacen parte del programa.</p>
<p>3. Participar en los operativos y/o jornadas masivas que sea convocado, La ejecución del 100% de este alcance equivale al 10% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución.</p>	<p>Acta de reunión, listas de asistencias, pantallazos de reuniones virtuales, registro fotográfico, certificados de actividades y/o formatos de sistemas de políticas públicas si se requiere.</p>
<p>4. Asistir al 100% de las reuniones y capacitaciones que sea convocado. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 10% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución.</p>	<p>Actas de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.</p>
<p>5. Las demás que le sean asignadas y que sean afines con el objeto y/o los alcances del contrato y/o la misión de la entidad. El cumplimiento de este alcance equivale al 5% del valor del periodo informado. En caso que la entidad no asigne acciones al Contratista se entenderá que éste cumplió con el 100% de ejecución mediante el cumplimiento de los alcances anteriores</p>	<p>Los soportes dependerán de la actividad asignada, registros fotográficos, matrices, reportes, oficios, correos, certificados, actas de reunión, listas de asistencia, entre otros.</p>

\* Con la presentación de una o varias de las evidencias enunciadas en la columna, el contratista puede soportar el cumplimiento del alcance.

## **2.2 PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución se estima en **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

## **2.3 LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Pereira

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo al valor estimado en el proyecto y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica, además de los criterios establecidos en el numeral quinto del presente estudio previo, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

Por lo tanto, la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 12.966.000)** , si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

### **FORMA DE PAGO:**

mediante seis actas, cada acta por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 2.161.000)

**NOTA:** Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL.

### **4.1. SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

#### **IDONEIDAD:**

formación técnica, tecnólogo o aprobación de dos años de educación superior en áreas de ingeniería, administración ambiental, saneamiento y/o afines.

**EXPERIENCIA:** Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de Un (01) año.

### **6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

Versión:

Fecha de Vigencia:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
Baja	Baja			
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

### CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.


Cordialmente,

Versión:

Fecha de Vigencia:



**ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ**  
Secretaria De Despacho  
**02459999085532-2723899-006037232**



**ANGELA MARIA RINCON BEDOYA**  
Directora Operativa De Salud Publica  
**02459999085131-2723899-006037183**

Elaboró: Redactor: Maria Isabel Zapata Cardona / CONTRATISTA

/